

Contrato No. 010-2015-S

Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA el primero (01) de Agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le llamara "**EL CONTRATANTE**"; y el Señor **LUIS FERNANDO REYES VILLEDA** mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1969-01272** en su condición de Representante Legal de **OFICINAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V. (OFFITEC)**, constituida mediante los oficios del Notario Público DONALDO ARGUETA en Escritura Publica Numero 113 de fecha Nueve (9) de Octubre del año Dos Mil Siete (2007), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ASIGNADOS Y PROVISION DE SUMINISTROS**, el cual se registra por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES DE CONTRATO: La celebración del presente Contrato, se origina en la necesidad de **EL CONTRATANTE** en la adquisición de nuevas impresoras bajo el modelo de Contratación de una Empresa Outsourcing, ya que este modelo influiría en los ahorros de la Institución Contratante, puesto que debido a las múltiples marcas de impresoras que representan un inventario misceláneo resulta compleja la compra de suministros de tinta así como la compra de repuestos para mantenimiento de Impresoras; asimismo este modelo de Contratación representa beneficios para **EL CONTRATANTE** respecto a incurrir en costos por daños del Bien, suministrando **EL CONTRATISTA** los repuestos necesarios para la reparación, o la sustitución del bien o bienes objeto del Contrato por otro similar en caso de resultar imposible su reparación en un plazo de Veinticuatro horas (24hrs).-

En consecuencia, **EL CONTRATANTE** suscribe el presente contrato a fin de obtener los Servicios de Impresión de Documentos que incluya impresoras, mantenimiento y soporte técnico de estas, sistema de monitoreo y control de equipo, suministro de toners, asistencia técnica en todo momento y



Contrato No. 010-2015-S
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

proporcione todos los servicios y beneficios especificados en el presente contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios profesionales:** son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por **EL CONTRATANTE**.
- b) **La Entidad, Entidad CONTRATANTE o CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del Profesional, en este caso en particular, **La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**.
- c) **El Contratista:** es toda persona natural o jurídica que proporciona servicios específicos acordes a sus conocimientos en caso de ser persona natural o a su rubro o finalidad cuando se trate de persona jurídica, por tiempo determinado bajo las condiciones y modalidades convenidas con otra parte denominada Contratante. Puede ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en este caso en particular, la Sociedad **OFINAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.**
- d) **Cotizaciones:** documento mediante el cual las Empresas Interesadas en brindar los Servicios solicitados por **El Contratante**, brindan información referente a los precios de los productos o servicios que estas ofrecen para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- e) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Incluye los Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- f) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL CONTRATISTA**.
- g) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONTRATISTA**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- h) **Proyecto:** es el objeto del Contrato.
- i) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que **EL CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- j) **Fuerza mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



Contrato No. 010-2015-S

Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

k) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **EL CONTRATANTE** cuenta con fondos propios para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo, en el marco del PROYECTO. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de sus fondos para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) **EL CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en la cotización, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA: SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A "Cotizaciones", que forma parte integral de este Contrato.-

En virtud de sus conocimientos, se aclara que **EL CONTRATISTA** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios durante un período máximo de Doce (12) meses, que se iniciarán el **CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015)** hasta el **CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, pudiendo ser renovado cada vez que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario por Doce (12) meses, en caso de que el servicio se haya considerado satisfactorio.- Queda establecido que el plazo máximo para que **EL CONTRATISTA** entregue el producto y brinde los servicios contratados establecidos en la cláusula Octava del Contrato será de 20 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato.-

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: Para propósitos administrativos, **EL CONTRATANTE** designará un Representante de la parte Administrativa encargado del proceso, para administrar los servicios y proveer a **EL CONTRATISTA** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada, cualquier informe o documento preparado o servicios brindado por **EL CONTRATISTA** fuere considerado



Contrato No. 010-2015-S
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

insatisfactorio para **EL CONTRATANTE**, éste notificará a **EL CONTRATISTA** por escrito, especificando el problema. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema. **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable de diez (10) días calendario, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **EL CONTRATISTA** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.- Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **EL CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: EQUIPO, SERVICIOS Y BENEFICIOS: Es obligación de **EL CONTRATISTA** brindar a **EL CONTRATANTE** los servicios señalados en la Cotización, la misma que forma parte del Contrato. **EL CONTRATISTA** debe suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier servicio que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias. A su vez, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONTRATISTA proporcionará el equipo y servicios siguientes:

- a) **Equipo 1:** 2 Impresoras Tecnología HYPASS, Laser en Negro, Multifuncional KYOCERA M3550 (Impresora, Copiadora, Escáner y compatible con aplicaciones de Negocio)
- o Equipo Nuevo
 - o 16,000 impresiones incluidas en ambas MFC
 - o Repuestos, Tóner y Servicios Técnicos
 - o Tóner en Reserva
 - o Integración a aplicaciones de negocios
 - o Pantalla color táctil de 7", estilo Tablet
 - o Velocidad de 52 páginas por minuto
 - o Ram de 1 GB
 - o 32 GB para almacenamiento
 - o Impresión adicional a US. \$0.022
 - o Plan de Mantenimiento preventivo mensual
 - o 2 bandejas de 500 hojas más una multipropósito de 100 paginas
 - o Impresión, Copiado y Escaneo a doble cara
 - o Compatibilidad con Windows y MAC
 - o Ranura de USB en la copiadora para impresión y escaneado directamente a la memory o disco duro



Contrato No. 010-2015-S
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

- o Tamaño máximo de papel soportado de 8.5x14 pulgadas
- b) **Equipo 2:** 1 Impresora Tecnología HYPASS, Laser Color, Multifuncional KYOCERA M6526icdn (Impresora, Copiadora, Escáner y compatible con aplicaciones de Negocios).
 - o Equipo Nuevo
 - o 1,000 impresiones a color incluidas
 - o 2,000 impresiones en negro incluidas
 - o Repuestos, Tóner y Servicio Técnico sin limite
 - o Tóner en reserva
 - o Integración a aplicaciones de Negocio
 - o Velocidad de 28 páginas por minuto
 - o Ram de 1GB
 - o Impresión en negro adicional a US. \$0.03
 - o Impresión en Color adicional a US. \$0.25
 - o Plan de mantenimiento Preventivo mensual
 - o 2 bandejas de 250 hojas más una multipropósito de 50 paginas
 - o Impresión, Copiado y Escaneo a doble cara
 - o Ranura de USB en la copiadora para impresión y escaneo directamente a la memory o disco duro
 - o Compatibilidad con Windows y MAC
 - o Tamaño Máximo de papel Soportado de 8.5x14 pulgadas
- c) Implementación de **Software** para Monitoreo
- d) **Impresión y escaneo desde Iphone, Ipad y Andriod**
- e) Implementación de **Código de Seguridad**



CLAUSULA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** una suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.236,504.44)**. **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Venta que corresponda.- El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración total de **EL CONTRATISTA**. El pago será efectuado contra la entrega y satisfacción del equipo y servicios objeto del presente contrato mensualmente por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.19,708.70)**.-

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, beneficios y compensaciones profesionales, los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de **EL CONTRATANTE**, y dentro de los treinta días siguientes a la entrega del servicio.



Contrato No. 010-2015-5
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

(30) días contados a partir de la presentación por **EL CONTRATISTA**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los servicios de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE deducirá el 5% del pago que se efectúe, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, porcentaje que será devuelto a **EL CONTRATISTA** al otorgarse el acta de recepción definitiva por los servicios encomendados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA ésta obligado a concluir los trabajos contratados en el plazo del presente contrato y en los tiempos establecidos en la cláusula Novena del mismo. En caso de incumplimiento en la entrega de los trabajos contratados y en la forma establecida en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar una multa equivalente al **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** calculado sobre el saldo del monto contractual, valor que le será retenido de cualquier pago pendiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS: Previa conformidad de **EL CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONTRATISTA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: **(i)** la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; **(ii)** Que el Contrato no se haya vencido; **(iii)** Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, **(iv)** que haya fondos.- La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; **(ii)** los Términos de Referencia ajustados; **(iii)** el costo de la prórroga; **(iv)** la aprobación previa del Secretario Ejecutivo y Comisionado respectivo al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, **(v)** finalmente, la suscripción de la Enmienda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: En caso de requerirse modificar las condiciones de prestación de los servicios de **EL CONTRATISTA**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en la cláusula que se refiere a este aspecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL**



Contrato No. 010-2015-S
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

CONTRATISTA, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES: EL

CONTRATISTA: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **EL CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONTRATISTA** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **EL CONTRATISTA**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro de personal de **EL CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL

CONTRATANTE exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento



Contrato No. 010-2015-5
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Liquidación de la Empresa **CONTRATISTA**.- En el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **EL CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con **EL CONTRATANTE**, será trasladada al Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, para que emita el Dictamen que corresponda.- La resolución del Departamento Legal se comunicará al reclamante y se pondrá en conocimiento del Secretario Ejecutivo para su ratificación si fuere procedente; 2.- En contra de la resolución del Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, quedará expedito el ejercicio de los recursos legales correspondientes ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-.

CLAUSULA VIGECIMA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.- Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.- El incumplimiento de **EL CONTRATANTE** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **EL CONTRATISTA**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.- Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y



Contrato No. 010-2015-5
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.- Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los trabajos que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.- En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONTRATISTA** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS:

Dirección: Oficinas de COALIANZA, Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa No. 280, Tegucigalpa, M.D.C.; Telfax: (504) 26650987; Correo electrónico: henryacostac@coalianza.gob.hn

CONTRATISTA: OFICINAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: Colonia Miraflores, bloque 69, casa 1819, Tegucigalpa, M.D.C.;
Teléfonos: 2263-1329 y 2263-5754;

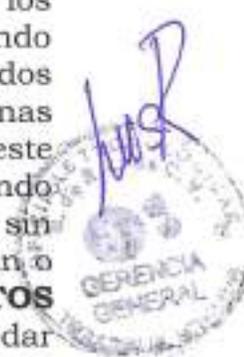
Correo Electrónico: administracion@ofitechn.com y info@ofitechn.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado,



Contrato No. 010-2015-5
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como *perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas* entendiendo ésta como *aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242.- c) Practica Corruptiva*, entendiendo ésta como *aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Práctica Colusorias*, entendiendo ésta como *aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el*



Contrato No. 010-2015-5
Servicio de Impresión de Documentos, Fotocopiado, Mantenimiento de Equipos
Asignados y Provisión de Suministros

Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) originales en la ciudad de Tegucigalpa, a los Cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).


HENRY FRANCISCO ACOSTA
EL CONTRATANTE


LUIS FERNANDO REYES VILLEDA
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo "**COALIANZA**", suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, hondureña Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad 1703-1958-00137, quien en adelante se denominará "**LA PROFESIONAL**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales comprendido en el grupo de Servicios Personales, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "COALIANZA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar a "**LA PROFESIONAL**" quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ESPECIALISTA LEGAL ADMINISTRATIVA** de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, en la ciudad de Tegucigalpa y siempre que las circunstancias lo requieran podrá prestar sus servicios en cualquier lugar del País.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA PROFESIONAL.

- 1- Asesorar a los Comisionados cuando estos así lo soliciten en asuntos relacionados con las actividades administrativas y legales de **COALIANZA**.
- 2- Evacuar consultas verbales o por escrito según lo solicitado sin limitaciones en la materia del derecho mencionado en la cláusula que antecede;
- 3- Revisar contratos, proyectos de contratos, adendum, modificaciones o ampliaciones a contratos objeto de la materia de **COALIANZA**, y dar las sugerencias del caso;
- 4- Asistir a reuniones en representación de **COALIANZA** en los casos en que se le solicite;
- 5- Revisión de expedientes sobre iniciativas privadas o público Privadas y hacer las sugerencias de correcciones pertinentes;



- 6- En general brindar el apoyo jurídico que los Comisionados y Secretario Ejecutivo le soliciten en materia Jurídica.

CLAUSULA TERCERA: HORARIO DE TRABAJO: Por la naturaleza de los servicios “LA PROFESIONAL” no está sujeta a horario, debiendo prestar sus servicios en el momento en que sea requerida por COALIANZA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA PROFESIONAL” prestará sus servicios profesionales del uno (1) de abril de dos mil quince (2015) al 31 de mayo de dos mil quince (2015).

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS PROFESIONALES. Por la prestación de los servicios aquí pactados LA PROFESIONAL tendrá derecho a partir de la fecha de vigencia del contrato, al pago de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00) por cada mes de prestación de sus servicios, lo cual pagará COALIANZA a más tardar el veinticinco (25) de cada mes calendario, dicha remuneración afectara el Renglón Presupuestario SERVICIOS PERSONALES y sujeto a lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y 102 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. De los honorarios mensuales se harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que el contratado autorice.

CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “COALIANZA” proporcionara a la profesional cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios dentro y fuera del país según el reglamento de viáticos y gastos de viaje, sujetos a la liquidación correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 2.- Muerte del PROFESIONAL o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 3.- Incumplimiento de la Profesional en el cumplimiento de sus funciones;
- 4.- Cuando la Profesional sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 5.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor;
- 6.- Por el manifiesto incumplimiento de la Profesional de las obligaciones contraídas en este contrato.



7. Por todo acto inmoral o delictuoso que la profesional cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales;

8.- Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Institución;

9.- Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de la Profesional que haga imposible el cumplimiento del contrato.

10.- Por renuncia

CLAUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA. LA PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por la Comisión con terceros. En razón de lo anterior LA PROFESIONAL también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de éste contrato, las partes se someten al arreglo directo institucional y agotado este método se someten al centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para el **TRABAJADOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, del veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)




LA PROFESIONAL